



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados*  
*Comayagüela s/n DC, Honduras*  
*Secretaría General*



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 117-2016

*Cincuenta y cinco (45)*  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No. 127-2016, conativo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. SERGIO IVAN MURILLO quien actúa en su condición de apoderada legal del SEÑOR ALEJANDRO JOSE LARA GUERRERO para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de septiembre del año 2016, el ABOG. SERGIO IVAN MURILLO quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR ALEJANDRO JOSE LARA GUERRERO, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto ESTUDIO DE DISEÑO, ubicado en Colonia Rubén Darío, lote 6, bloque 1, en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 03 de octubre de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-102-2016 de fecha 27 de octubre del 2016, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado ESTUDIO DE DISEÑO, ubicado en Colonia Rubén Darío, lote 6, bloque 1, en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central, determinando mediante DICTAMEN GDM-077-2016 lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2". Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 4". Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



FOLIO No. Cuarenta y seis (46)  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.
- 6- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

**CONSIDERANDO:** En fecha 03 de noviembre del 2016, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronuncie mediante informe sobre el cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta en fecha 18 de noviembre del 2016, realizando dicho cálculo por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS. 3,685.70).**

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, presentado por el ABOG. SERGIO IVAN MURILLO quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR ALEJANDRO JOSE LARA GUERRERO.-

- 1- El Agua Potable: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2" 2". Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 4" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.
- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



FOLIO No. Cuarenta y siete (47)  
SECRETARIA GENERAL \*\*\*  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para ser ejecutado en el sistema.

8- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

ING. WALTER PAVON  
GERENTE GENERAL INTERINO



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL